



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., tres (3) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Expediente.110014003086 2019-02213 00

En atención a las notificaciones incorporadas al plenario, el Despacho dispone no tenerlas en cuenta, por dos razones a saber: **1.** Se notificó erradamente un proveído (27/07/2014) que no corresponde con la fecha del mandamiento de pago librado (16/01/2019), **2.** Dado que el acto se surtió dentro de la Emergencia Económica, Social y Ecológica, resulta imperioso comunicar tanto en la citación y aviso como en la comunicación prevista en el artículo 8º del Decreto 806 del 2020, la dirección de correo electrónico de esta Unidad Judicial, con el propósito que el extremo pasivo ejerza en debida forma las actuaciones que a bien considere, y, **3.** No se adosó la certificación de entrega expedida por la empresa de correo autorizado.

De otro lado, visto el poder conferido el Despacho procede a RECONOCER personería adjetiva a la profesional del derecho Dra. LUISA FERNANDA NUÑEZ JIMÉNEZ para actuar como apoderada del demandado JAVIER CASTILLO PÉREZ, en los términos y para los fines del mandato otorgado. (Art. 74 del Código General del Proceso)

En virtud de lo anterior, téngase notificado por conducta concluyente al demandado JAVIER CASTILLO PÉREZ del mandamiento de pago librado en su contra, a partir de la notificación del presente auto que reconoce personería adjetiva a la profesional del derecho por él designada (Art. 301 del Código General del Proceso). Obsérvese, que junto con el poder incorporó escrito de excepciones de mérito, las cuales se tramitarán en la oportunidad procesal correspondiente.

Por secretaría contrólese el término con el que cuenta el extremo pasivo para adicionar y/o complementar su réplica, fenecido, retornen las diligencias al Despacho para lo que en estricto derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE, (2)

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

El auto anterior es notificado por anotación en
estado No. 076 de hoy
4 DE SEPTIEMBRE 2020
La Secretaria,

VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY

A.M.R.D.



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., tres (3) de septiembre de dos mil veinte (2020)

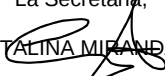
Expediente.110014003086 2019-02213 00

El Despacho rechaza de plano la nulidad invocada por indebida notificación (Art. 130 del Código General del Proceso). Tenga en cuenta la memorialista que en auto de esta misma fecha se expresaron las razones por las cuales no se tuvo en cuenta la diligencia de notificación. En consecuencia, deberá estarse a lo resuelto en proveído que acompaña esta decisión.

NOTIFÍQUESE, (2)

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

A.M.R.D.

<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</u> El auto anterior es notificado por anotación en estado No. <u>076</u> de hoy <u>4 DE SEPTIEMBRE 2020</u>. La Secretaria,  VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY
--

Firmado Por:

NATALIA ANDREA GUARIN ACEVEDO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 086 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c32858b3967a9c415abd2e0bbc8e36db0743e0ac6454252e010a941a26f77985**

Documento generado en 02/09/2020 03:27:11 p.m.